

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santo Domingo" de 5 Hás. 6,420 m². (cinco hectáreas y seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados), y "Nueva Melita" de 20 Hás. 5,051 m². (veinte hectáreas y cinco mil cincuenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cunumbuqui, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santo Domingo" y "Nueva Melita", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL 00319—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pucacuro" de 5 Hás. 5,669 m²., "Chuiña" de 4 Hás. 7,911 m²., "Quillu Allpa" de 5 Hás. 1,240 m²., "Monte Verde" de 5 Hás. 4,587 m². y "Santa Julia" de 1 Há. 8,518 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que por, Resoluciones Ministeriales Nos. 465, 2124, 925, 3484 y 3820, de fechas 13 de Enero de 1964, 19 de Junio de 1964, 19 de Abril de 1951, 04 de Julio de 1962 y 21 de Julio de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Clara Meléndez Dávila, Manuel Pinedo Arévalo, Israel Meléndez

Hidalgo, Julio César Torres Dávila y Julia Meléndez Hidalgo, los Títulos de Propiedad Nos. 18, 543—A, 19,478—A, 7,544, 15,989—A y 16,065—A, sobre los predios rústicos "Pucacuro", "Chuiña", "Quillu Allpa", "Monte Verde" y "Santa Julia", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0994.81/AG—DR—X, 0995—81/AG—DR—X, 0997—81/AG—DR—X, 0998—81/AG—DR—X, 0999—81/AG—DR—X, todas de fecha 30 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex—Región Agraria X—Moyobamba, a declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pucacuro" de 5 Hás. 5,669 m². (cinco hectáreas y cinco mil seiscientos sesentinueve metros cuadrados), "Chuiña" de 4 Hás. 7,911 m². (cuatro hectáreas y siete mil novecientos once metros cuadrados), "Quillu Allpa", de 5 Hás. 1,240 m². (cinco hectáreas y un mil doscientos cuarenta metros cuadrados), "Monte Verde" de 5 Hás. 4,587 m². (cinco hectáreas y cuatro mil quinientos ochentisiete metros cuadrados) y "Santa Julia" de 1 Há. 8,518 m². (una hectárea y ocho mil quinientos dieciocho metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Pucacuro", "Chuiña", "Quillu Allpa", "Monte Verde" y "Santa Julia", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.